

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 16 de septiembre de 1914 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Inocencio Agustín Gómez.

Objeto de la industria: Talleres de reparación y ajuste mecánicos.

Capital: 190.000 pesetas.

Producción: Valor 160.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14 Madrid.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.716-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Seifert y Bienzobas».

Objeto de la industria: Talleres para reparación de ascensores y calefactores.

Objeto de la ampliación: Fabricación de muebles metálicos.

Capital:	
Antes	50.000 ptas.
Ahora	87.100 »
Producción:	
Antes	300.000 ptas.
Ahora	320.000 »

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 12 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.715-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Rafael Gamarra Olive.

Objeto de la industria: Fabricación de gasa, utilizando borras de algodón.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Gasa, 900 metros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 11 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.702-P.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: «Conservas Trigo, Sociedad Anónima».

Domicilio: Calle de Martínez Cubells, 10, Valencia.

Objeto de la ampliación: Instalar en la fábrica de conservas vegetales, instalada en Los Valles, término municipal de Sagunto, maquinaria adecuada para fabricar harinas de boniato, de patata y otros tubérculos.

Aumento de la producción: Harina de boniato, 325.000 kilogramos; harina de patata, 137.500 kilogramos, y harina de tubérculos varios, 75.000 kilogramos por año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren

afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 6 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Vicente Reig Genovés.

3.698-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de industria

Peticionario: La Carmonense, Sociedad Anónima.

Objeto: Instalar en su fábrica de pastas para sopa, establecida en Carmona, maquinaria moderna para obtener mayor producción.

Producción: Aumentará sobre la actual 3.800 kilogramos en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional, a excepción de una prensa continua, marca «Butler», tipo T. P. G., que será de importación, con un costo de unas 146.630 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 8 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

1.109-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Jiménez Cueva.

Objeto: Poner en funcionamiento una fábrica de harina, de nueva planta, ya instalada en Estepa, en sustitución de dos industrias harineras de las que es propietario, una de ellas en actividad y la otra baja en Contribución, las cuales serán desmontadas una vez conseguida la autorización que se solicita.

Producción: 13.680 kilogramos, trigo duros una sola pasada, en veinticuatro horas.

Aunque la capacidad de producción de la nueva fábrica es mayor de la que actualmente tiene en actividad, el peticionario renuncia a peticiones de mayores cupos de materias primas

de los que les corresponden con arreglo a la industria que tiene en funcionamiento.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 4 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. Siqueiros

1.110-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Félix Fernández Maqueda.

Potencia: 30 K. V. A.

Objeto: Suministro de fuerza motriz y alumbrado a una fábrica de alcoholes de su propiedad en Villa de Don Fadrique.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (taller del Moro, 3).

Toledo, 31 de agosto de 1944.—El Ingeniero jefe accidental, Diego Mesa Suárez.

1.111-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Vallejo Fernández (Jerez de la Frontera).

Objeto de la Industria: Fábrica de velas.

Producción: 150 kilogramos de velas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 14 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.112-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de José Delgado Zulueta. Sanlúcar de Barrameda.

Objeto de la ampliación: Bodega. Producción: 175.000 litros de mostos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando G. de Arboleya, 1).

Cádiz, 23 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.113-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Julio Maset Torres. Pamplona.

Objeto de la ampliación: Fabricación de artículos de seda artificial.

Producción: 10.000 kilos al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 4 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

1.114-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: Leal y Monserrat, Sociedad Limitada.

Emplazamiento: Campo de Crip-tana.

Objeto de la industria: Obtención de alcohol vínico de 96° a 96,5°.

Producción: 1.200 litros en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación de In-

dustria, calle de Alfonso X el Sabio, número 18 y 20.

Ciudad Real, 11 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, S. Esteban.

1.120-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Relación de Secretarías en propiedad de Juzgados Municipales, clase C), vacantes en este territorio, menores de 5.000 habitantes, y cuya provisión por concurso de traslado se anuncia conforme a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Justicia de 8 junio y 25 octubre 1940, 20 junio 1941, 7 enero 1942, 3 marzo 1943 y demás disposiciones sobre esta clase de concursos:

Leitariegos, por traslado del titular, desde 10 diciembre 1943.

Illano, por traslado del titular, desde 17 enero 1944.

Villanueva de Oscos, renunciante como sanción al titular, desde el 4 de marzo de 1944.

Grandas de Salime, renunciante como sanción al titular, desde el 4 de mayo de 1943.

Peñamellera Alta, traslado del titular, desde 4 diciembre 1943.

Las Regueras, traslado del titular, desde 15 noviembre 1943.

Ribera de Arriba, traslado del titular, desde 3 julio 1944.

Sobrescobio, traslado del titular, desde el 21 abril 1944.

Pajares, excedencia del titular, desde 19 febrero 1944.

Los Secretarios en propiedad y excedentes que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus instancias, extendidas en papel clase séptima y adheridas la mutualidad judicial de tres pesetas, en esta Secretaría de Gobierno dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar por orden de preferencia las vacantes que soliciten y acompañando los siguientes documentos:

1.º Certificado de nacimiento, legalizado si fuese de otro territorio.

2.º Certificado de aptitud o título de Abogado, el primero conforme al Real Decreto de 10 de abril de 1871.

3.º Certificados de posesión y cese de todos los cargos que haya ejercido en los distintos Juzgados Municipales, a fin de poder acreditar el cómputo de años de servicios prestados efectivos en las respectivas Secretarías, debiendo constar la fecha de cada nombramiento y clase del concurso.

4.º Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería ni al Frente Popular, ni de estar sujeto a procedimiento criminal alguno.

5.º Testimonio de la depuración, si lo tuvieren, o acreditar hallarse exento de ella.

Secretarios excedentes:

Además de los anteriores documentos presentarán:

Primero. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Segundo. Otro de buena conducta de la Alcaldía de su localidad.

Tercero. Otro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, relativo al censo de población de la Secretaría donde fué declarado excedente.

Cuarto. Los que durante el tiempo de excedencia hayan obtenido la cualidad de ex combatientes acompañarán certificado del servicio en filas; y los que hubieren desempeñado alguna Secretaría interinamente como tal excedente, certificado de servicios de la misma.

Los que resulten nombrados, una vez firme el acuerdo por haber sido resueltos, en su caso, los recursos correspondientes, por la Dirección General, serán nuevamente publicados en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al efecto de posesionarse dentro del plazo legal de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se verifique tal confirmación en dicho periódico oficial, presentando en el acto de la posesión el certificado del cese de la anterior Secretaría; y los que dejen transcurrir el plazo sin posesionarse, serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia, si correspondiesen al territorio de la misma, o, en su caso, por la Dirección General, salvo en el caso de que hayan optado por otra en concurso simultáneo, y sin perjuicio también de las prórrogas que puedan concedérseles de conformidad con las disposiciones vigentes.

Oviedo, 1 de septiembre de 1944. El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

1.249-0.

ALCALDIA DE EL TIEMBLIO

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia oposición para proveer una plaza de Oficial segundo administrativo, vacante en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, que se hallan consignadas

en presupuesto, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener cumplida la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Estos extremos deberán acreditarlos con los oportunos documentos.

2.ª En la provisión de las plazas se observará lo establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, resolviéndose los empates con sujeción a la escala del apartado d) del artículo 9.º de la Orden de referencia, y si subsistiese el empate, será preferente el hallarse o haber desempeñado plaza de análoga categoría en este Ayuntamiento o de Auxiliar administrativo.

3.ª La oposición se celebrará pasados cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria y constará de dos ejercicios; el primero, consistente en contestar verbalmente tres temas sacados a la suerte del programa inserto en la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y el segundo, práctico de mecanografía, tramitación de un expediente administrativo y redacción de un informe sobre un asunto de este carácter.

4.ª Los ejercicios habrán de ser juzgados por Tribunal que, presidido por el Alcalde, estará constituido por un Vocal miembro de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación.

5.ª El Tribunal, en sesión secreta, después de la práctica de cada ejercicio, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor y el que fuere aprobado será calificado por puntos. El número de puntos con que cada miembro del Tribunal podrá calificar al opositor será de uno a cinco por ejercicio y la calificación definitiva será la que resulte de dividir la suma de ellos por el número de vocales del Tribunal. No

será aprobado ningún opositor que dejare de contestar algún tema del ejercicio oral o una de las prácticas del práctico.

6.ª Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles y horas de 9 a 11 de la mañana, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la correspondiente documentación.

7.ª Al finalizar la oposición, el Tribunal, sumando la puntuación de cada uno de los opositores, hará la propuesta de nombramiento al Ayuntamiento, no pudiendo aprobar más de uno.

El Tiemblo a 7 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Esteban Carreño.

1.444-0

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO CENTRAL

Madrid

El Consejo de Administración de este Banco, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 40 de los Estatutos, ha acordado el reparto a los señores accionistas, a cuenta de los beneficios del ejercicio actual, de un dividendo activo de pesetas 17,50 (diecisiete pesetas y cincuenta céntimos) líquidas por acción.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del 1 de octubre próximo, contra cupón número 27, en las oficinas centrales del Banco Central, en las de sus Sucursales y Agencias y en las de las siguientes entidades: Banco Hispano Colonial, de Barcelona; Sres. Hijos de Manuel Rodríguez Acosta, de Granada; Crédito Navarro, de Pamplona; Banco de Santander, de Santander; Banco de Valencia, de Valencia; Banco de Vitoria, de Vitoria, y Banco Zaragozano, de Zaragoza.

Madrid, 13 de septiembre de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Federico Corral y Feju.

3.689-P

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo). — Compañía

Balance de situación al

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
Accionistas. —Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito... ..		5.000.000,00
Efectivo. —Caja y cuentas corrientes en Bancos... ..		5.004.691,82
Inmuebles		28.048.867,52
Préstamos hipotecarios		10.951.500,03
Nudas propiedades		10.766,53
Valores mobiliarios		
Deudas del Estado Español... ..	82.445.453,75	
Idem del Estado portugués... ..	4.159.965,91	
Valores españoles y extranjeros con garantía del Estado		
Español... ..	2.487.414,47	
Efectos públicos españoles... ..	12.511.155,00	
Obligaciones hipotecarias... ..	6.636.400,00	
Acciones varias... ..	9.320.000,00	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía		117.560.229,13
Dirección General de Banca y Bolsa (Sección del Desbloqueo)		12.605.707,34
		2.294.764,50
CUENTAS CON LAS COMPANIAS REASEGURADORAS		
Efectivo... ..	4.032.034,32	
Reservas matemáticas a su cargo... ..	27.692.880,88	
Ley 17-5-1940. Cobertura de reservas		31.725.515,20
		3.012.804,27
Cuentas con Agencias		826.696,25
Consorcio de Compensación de Seguros		2.832.896,01
DEUDORES DIVERSOS		
Rentas e intereses vencidos de valores mobiliarios... ..	1.198.472,86	
Intereses vencidos sobre anticipos y primas... ..	32.334,14	
Primas y anexos vencidos en el Ejercicio corriente pendientes de cobro... ..	3.874.693,64	
Cuentas varias... ..	217.773,68	
Créditos derivados del artículo cuarto (Ley 17-5-1940)... ..	7.491.573,71	
		12.514.848,03
NOMINALES		
Valores depositados por Consejeros, Agentes, etc.... ..		232.388.799,23
		312.443,15
TOTAL		332.701.242,38

Anónima de Seguros sobre la Vida

31 de diciembre de 1943

P A S I V O	Pesetas	Pesetas
Capital social suscrito		10.000.000,00
Fondo de previsión y de fluctuación de valores y cambios		9.000.000,00
RESERVAS MATEMATICAS		
(sin deducir la porción preasegurada)		
Reservas matemática de primas	147.218,00	
Siniestros avisados, seguros vencidos y rentas, pendientes	4.355.070,60	
Reservas facultativas para extramortalidad	845.659,00	
Reservas especiales de gestión	664.815,00	
«Equitas», derechos pasivos de empleados y agentes	996.029,00	
		154.089.444,60
Supersiniestralidad pendiente de pago (Ley 17-5-1940, art. 6.º)		379.039,92
FONDOS DE BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LOS ASEGURADOS		
(Reembolso de primas)		
Fondo de acumulación (Reserva para la declaración de dividendos diferidos) ..	8.392.913,24	
Reserva matemática para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años de 1922 a 1929	2.202.336,00	
Reserva matemática para seguros adicionales	803.530,00	
Reserva matemática para bonos adicionales	356.463,00	
Dividendos dejados a interés	44.457,00	
Dividendos pendientes de pago en fin de 1943	8.449.490,00	
		20.249.297,24
CUENTAS CON LAS COMPANIAS REASEGURADORAS		
Efectivo	3.583.025,66	
Cuentas acreedoras por depósitos	27.692.880,88	
		31.275.906,54
ACREEDORES DIVERSOS		
Fianzas depositadas en metálico	13.673,21	
Comisiones sobre primas pendientes de cobro	865.413,09	
Primas en depósito y primas anticipadas	1.735.952,41	
Contribuciones e impuestos	816.400,67	
Intereses cobrados y no vencidos	292.160,07	
Cuentas varias	1.667.972,15	
		5.391.571,60
Beneficio		2.012.539,33
		232.388.799,23
N O M I N A L E S		
Acreedores por depósito de valores		312.443,15
		312.443,15
TOTAL		232.701.242,38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E	Pesetas	Pesetas
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS, SEGUROS VENCIDOS, RESCATES Y RENTAS		
(Sin deducir la porción reasegurada)		
Siniestros... ..	2.818.788,55	
En caso de Vida... ..	7.000.316,44	
Supersiniestralidad de guerra... ..	} Pagado... .. 754.023,79	9.819.104,99
	} Pendiente 379.939,92	
Liquidación de rentas vitalicias (Ley 3-9-41)... ..		1.133.663,71
Pagos a los asegurados. Revalorización de moneda roja (Ley 12-2-41)... ..		522.357,50
		1.619.456,20
PARTICIPACION DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO		
(Reembolso de primas)		
Dividendos anuales y diferidos pagados... ..	326.740,61	
Bonos pagados... ..	25.768,00	
Seguros adicionales y bonos rescatados... ..	47.263,66	
Dividendos dejados a interés, pagados... ..	14.712,86	
		414.485,13
GASTOS TOTALES DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO		
Gastos de producción... ..	1.016.929,77	
Comisiones de adquisición... ..	2.611.162,66	
Comisiones de renovantes... ..	1.471.099,04	
Gastos generales... ..	2.452.509,36	
		7.642.700,83
Contribuciones e impuestos... ..		2.570.194,42
RESERVAS MATEMATICAS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943		
(Sin deducir la porción reasegurada)		
Reservas matemáticas de primas... ..	147.218.871,00	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes... ..	4.355.070,60	
Reservas facultativas para riesgos extra... ..	845.659,00	
Reservas especiales de gestión... ..	664.815,00	
«Equitas», derechos pasivos de empleados y agentes... ..	996.029,00	
		154.080.444,60
FONDOS DE BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LOS ASEGURADOS		
(Reembolsos de primas)		
Fondo de acumulación (Reserva para la declaración de dividendos diferidos)... ..	8.392.913,24	
Reserva matemática para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929... ..	2.202.336,00	
Reserva matemática para seguros adicionales... ..	803.638,00	
Reserva matemática para bonos adicionales... ..	356.463,00	
Dividendos dejados a interés... ..	44.457,00	
Dividendos pendientes de pago... ..	8.449.490,00	
		20.249.297,24
Fondos de previsión, de fluctuación de valores y cambios y reserva especial de Garantía, conforme Ley de 19-9-42... ..		9.000.000,00
AMORTIZACIONES		
Propiedad inmueble, amortización reglamentaria... ..	30.384,55	
Mobiliario... ..	155.637,78	
Varios conceptos... ..	405.478,86	
		591.501,19
Cuentas con las Compañías reaseguradoras... ..		1.645.965,72
Beneficio... ..		2.012.539,33
TOTAL... ..		211.301.110,86

131 de diciembre de 1943

H A B E R

	PeSetas	PeSetas
Saldo de 1942		16.189,63
Fondo de previsi3n y de fluctuaci3n de valores y cambios (del Ejercicio anterior).		9.000.000,00
RESERVAS MATEMATICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR		
(Sin deducir la porci3n reasegurada)		
Reservas matemáticas de primas.....	135.404.718,79	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes.....	2.996.182,36	
Reservas facultativas para riesgos extra.....	760.622,56	
Reservas especiales de gesti3n.....	606.935,53	
«Equitas», derechos pasivos de empleados y agentes.....	835.777,00	
Supersiniestralidad pendiente en 1942.....		140.604.236,24
		1.133.063,71
FONDOS DE BENEFICIOS CORRESPONDIENTES A LOS ASEGURADOS		
(Reembolso de primas)		
Fondo de acumulaci3n (Reserva para la declaraci3n de dividendos diferidos)...	13.451.261,37	
Reserva matemática para los capitales adicionales concedidos a las p3lizas de los años 1922 a 1929.....	2.292.958,00	
Dividendos dejados a interés.....	50.786,00	
Reserva matemática para seguros adicionales.....	739.480,00	
Reserva matemática para bonos adicionales.....	378.147,00	
		16.912.632,37
PARTICIPACION DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO		
(Reembolso de primas)		
Dividendos anuales declarados a los asegurados para 1943.....	527.303,00	
Dividendos pendientes en fin de 1942.....	3.089.421,00	
Bonos de adici3n para 1943.....	42.934,00	
		3.659.658,00
PRIMAS DEL EJERCICIO		
Seguros caso de Muerte.....	5.461.020,13	
Seguros caso de Vida y Muerte.....	14.732.559,39	
Seguros caso de Vida.....	5.693.946,25	
		25.887.525,77
PRODUCTO DE LOS FONDOS INVERTIDOS		
Intereses y dividendos de los valores en cartera.....	4.328.823,25	
Renta de inmuebles.....	721.022,85	
Intereses de anticipos sobre p3lizas.....	586.446,29	
Intereses de los fondos depositados en Bancos.....	561.830,39	
Intereses y derechos de préstamos hipotecarios.....	538.734,63	
		6.736.857,41
INGRESOS VARIOS		
Derechos «Equitas» de Compañías filiales.....	68.095,00	
Derechos de p3lizas, registro expediente y anexos a las primas.....	1.128.156,01	
Intereses diversos.....	94.935,15	
Impuestos y otros.....	1.679.473,45	
Varios.....	2.408.773,56	
Regularizaci3n del desbloqueo.....		5.379.433,17
		1.971.514,56
TOTAL.....		211.301.110,86

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Fuente Obejuna

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Hace público: Que incoó expedientes, con los números y contra las personas que se expresan:

647, Badaundi-Elena Cuenca Roso, Carmen Caballero Expósito, Concepción Ruiz Aranda, Antonio Vera Cuenca y Valeriana Vera Cuenca, vecinos de Bélmez.

648, José María Jurado Agredano, Benjamín Cubero Pulgarín y Mateo Murillo Romero, vecinos de esta villa en su aldea de Piconcillo.

649, Enrique Quintana González, Manuel Taba García y Pedro Díaz Miranda, vecinos de Bélmez.

650, Juan Manuel Jurado González y José Morano Orellana, vecinos de Peñarroya.

651, Angel Núñez Madueño, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo.

652, Lorenzo Chamizo González,

José Alcaide Ramos, Fernando Torrico Agudo y Pedro Emilio Mora Márquez, vecinos de Pueblonuevo.

653, Antonio Moreno Toledano, vecino de Peñarroya.

622 bis, Manuel Sedano Gallardo y Rafael Amaro Rodríguez, vecinos de esta villa en su aldea de Posadilla.

Fuente Obejuna, 14 de enero de 1944.—El Juez, José María Luque.—El Secretario, Luis González.

22.694 y 95

Madrid

El Juez de Instrucción número siete de esta capital, hace saber haberse incoado expediente, con el número 253, contra Manuel Pérez Mateo, del que se desconocen demás circunstancias personales y paradero, y que fué denunciado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

27.229

Piedrabuena

Don Celso Simón Cabezas, Juez Municipal en funciones de Instrucción de Piedrabuena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes contra:

Miguel Alonso, de sesenta y cinco años, labrador, vecino de Luciana, con el número 1 de 1944.

Pedro Lizcano Ciudad, vecino de Piedrabuena, con el núm. 2 de 1944.

Piedrabuena, 31 de mayo de 1944. El Juez, Celso Simón.—El Secretario (ilegible).

27.244

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Arcos de la Frontera

Don José Olivares Fabra, Juez de Instrucción, accidental, de esta ciudad y su partido.

Hace saber a Fernando Parra Coronado, vecino que fué de Villamartín, y del que se ignora domicilio o residencia, suponiéndose se encuentre en Francia, que por auto de fecha nueve de junio último, dictado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en el rollo número 307 de 1944, seguido contra el mismo, se han sobreseído las actuaciones de ejecución de sentencia que dictó el Tribunal Regional de Sevilla, en expediente que siguió contra él, por carecer de bienes, conforme al artículo octavo de la Ley; pues así

lo tengo acordado en cumplimiento de carta-orden de dicha Audiencia.

Arcos de la Frontera, 7 de julio de 1944.—El Juez de Instrucción, accidental, José Olivares Fabra.—El Secretario Judicial (ilegible).

28.350.

Fuente Obejuna

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que los expedientes de los números y contra las personas que se mencionan han sido sobreseídos libremente, por lo que éstas han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos trabados en los mismos, siendo suficiente este edicto para que ellos queden cancelados:

136, Obdulio Romero Mallada y Alfredo Cuesta Fierro, de Ojuelos Altos.

199 y rollo 1.162, Norberto Demetrio Rubio Medrano, de Espiel.

201 y 1.193, Ambrosio Romero Ventura, de Villanueva del Rey.

20 y 1.053, Manuel Ajenjo Murillo, de ídem.

206 y 1.149, Luis Morales Castillejo y Antonio Capellán Prieto, de Bélmez.

207 y 1.226, Juan Manuel Nogero Leal, de Peñarroya.

210 y 1.225, José Arévalo Viñas, de Bélmez.

208 y 1.251, Santiago Benítez del Rey, de Espiel.

209 y 1.244, Alejandro Barbero Capilla, de ídem.

211 y 1.223, Nicolás Cejudo Flores, de ídem.

214 y 1.253, Francisco Benavente Murillo, de Villanueva del Rey.

215 y 1.253, Rafael Ventura Cabello, de Bélmez.

216 y 1.250, Modesto Rodríguez García, de Espiel.

218 y 1.221, Sebastián Monterroso Cano, de Peñarroya.

219 y 1.222, Angel Román Caballero, de Espiel.

220 y 1.224, Francisco Fernández Cárdenas, de La Granjuela.

222 y 1.230, Francisco Urbán Gómez, de Peñarroya.

221 y 1.228, Jacinto Corrales García, de Valsequillo.

223 y 1.229, Angel Plazuelo Sánchez, de Espiel.

224 y 1.231, Matías Ortega Romero, de Bélmez.

226 y 1.239, José Ranchal Tartajo, de Espiel.

228 y 1.240, Angel Cabezas Triviño, de Fuente Obejuna.

231 y 1.246, Ernesto Machuca Canda, de Espiel.

233 y 1.234, Manuel Ganete Prieto, de Bélmex.

234 y 1.235, José Barbero Nevado, de Espiel.

235 y 1.236, José Rivera Higuero, de ídem.

237 y 1.242, Eduardo Murillo Murillo, de Villanueva del Rey.

238 y 1.243, Manuel López Torres, de Bélmex.

239 y 1.150, Pedro Sánchez González, de Villanueva del Rey.

240 y 1.254, Rafael Murillo Aranda, de ídem.

241 y 1.249, Pedro González Casco, de Bélmex.

242 y 1.252, Florentino Gallardo Avila, de Peñarroya.

249 y 1.257, José Ruiz Fernández, de Espiel.

250 y 1.258, Teresa Avila Esquina, de Los Blázquez.

252 y 1.281, José Blázquez Milara, de Bélmex.

253 y 1.282, Ramón Gallego Sánchez, de ídem.

255 y 1.279, Rafael García Lucena, de Villaharta.

257 y 1.274, Juan Pérez Molero, de ídem.

262 y 1.324, Miguel Molina Regidor, de Espiel.

266 y 1.286, Gonzalo Esquinas Benavente, de Villanueva del Rey.

270 y 1.293, Eduvigis Redondo Guerra, de Bélmex.

272 y 1.299, Santiago Ambrosio Arroyo, de ídem.

273 y 1.300, Antonio Gómez Gómez, de Espiel.

275 y 1.304, Leandro Benavente Murillo, de Villanueva del Rey.

277 y 1.317, Dámaso del Rey Cáceres, de Espiel.

280 y 1.314, Alfonso Montenegro González, de Villanueva del Rey.

284 y 1.262, Antonio Fernández Quintana, de Bélmex.

288 y 1.410, Manuel Cantero Herrera, de ídem.

289 y 1.415, José Gallego Muñoz, de ídem.

293 y 1.303, Juan Flores López, de Espiel.

299 y 1.325, José Manuel Ortigoso Moreno, de Bélmex.

312 y 1.382, Gabriel Barbero Ruiz, de Valsequillo.

330 y 1.407, Fernando Cerrato González, de Bélmex.

336 y 1.421, Félix Cuenca Cerrato, de Valsequillo.

348 y 1.447, Rufina Serena Jara, de Los Blázquez.

367 y 1.494, José de la Torre Brava, de Espiel.

377 y 1.508, Manuel Pino Viso, de Villanueva del Rey.

378 y 71.509, Florentino Fernández Penado, de Bélmex.

394 y 1.536, Pedro Jimeno Gómez, de ídem.

395 y 1.537, Pedro Regidor Pérez, de Espiel.

396 y 1.538, Manuel Sánchez Rayo, de Villaharta.

397 y 1.539, Sebastián Ramírez Rodríguez, de Espiel.

400 y 1.542, Ernesto López Serrano, de Bélmex.

402 y 1.544, Amadora Moreno Galán, de Villaharta.

406 y 1.549, Rafael Pérez Caballero, de Villanueva del Rey.

417 y 1.567, Juan García Ramos, de Espiel.

422 y 1.573, José Antonio Montero Muñoz, de Villanueva del Rey.

428 y 1.579, Juan Medina Paz, de ídem.

429 y 1.580, Juan García Ramos, de Espiel.

430 y 1.556, Andrés González Paz, de Villanueva del Rey.

431 y 1.562, Rafael Abril Sánchez, de Espiel.

432 y 1.725, José Fernández Sánchez, de Valsequillo.

492 y 2.812, Antonio Pérez Flores, de Bélmex.

511 y 2.836, Cándido Gómez Zafra, de Villanueva del Rey.

520 y 2.859, Severiana Suescún Moreno, de ídem.

566 y 2.893, Félix Martín Gasco, de ídem.

571 y 2.913, Ricardo Romero Valverde, de Espiel.

572 y 2.914, Vicente Molina Diéguez, de Villanueva del Rey.

575 y 2.917, Andrés Muñoz Rodríguez, de ídem.

582 y 2.924, José Cabrera Murillo, de ídem.

583 y 2.925, José Romeña Rivera, de Espiel.

602 y 3.036, Antonio Cejudo Flores, de ídem.

605 y 3.323, Manuel Gutiérrez González, de Villanueva del Rey.

611 y 3.361, Manuel Cerrato Benavente y Alfredo Castillejo Sánchez, de ídem.

612 y 3.365, Matías Giménez Martínez y Antonio Madrid Muñoz, de Espiel.

624 y 3.407, Rafael Guerrero Juárez y Rafael Gavilán Blanco, de ídem.

633 y 3.442, Facundo Muñoz Giménez, María Pérez Caballero y Angela Muñoz Pérez, de ídem.

Fuente Obejuna, 15 de julio de 1944.—El Juez, José María Luque.—El Secretario Judicial (ilegible).

28.745

Montoro

El Juez de Montoro hace saber: Que por este Juzgado han sido sobreseídos los expedientes que se expresan, y que en su virtud los inculcados en ellos han adquirido la libre disposición de sus bienes:

38, Juan Ruiz Zamora, vecino de Montoro.

197, Bartolomé González Hidalgo, de ídem.

198, Manuel del Valle Expósito, de ídem.

338, Manuel Valenzuela Armenteros, de ídem.

218, José Muñoz García, vecino de Cardeña.

190, Juan Ajenjo Romero, de ídem.

Montoro, 15 de julio de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

28.776

Madrid

En virtud del presente, el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta capital hace saber que la Sala de Justicia del Tribunal Nacional, con fecha 1.º de febrero de 1944, ha acordado el sobreseimiento del expediente seguido en dicho Juzgado, bajo el número 12 de 1943, contra Rafael Serrano Navas, habiendo éste recobrado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 14 de junio de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

27.891.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alburquerque

Don Nicolás Sánchez Bueno, Juez de Instrucción, interino de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que habiendo de procederse por la vía de apremio a la multa de cinco mil pesetas impuesta a Juan Vera Guisado, natural y vecino de Villar del Rey, casado, marino, en ignorado paradero, se hace saber por medio del presente a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho de

finitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Asturque, 3 de junio de 1944.—El Juez de Instrucción interino, Nicolás Sánchez Bueno.—El Secretario Judicial (ilegible).

27-343.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Angeles Prieto Martínez, la que está representada por el Procurador señor Rivera, contra don Santiago de la Escalera Gayes, sobre pago de cantidad, en los que en providencia de este día dictada a solicitud de la parte actora, he acordado anunciar a primera y pública subasta la siguiente finca, embargada al ejecutado:

Hotel.—En el Parque Urbanizado. Residencia de esta capital, y su calle del Maestro Ripoll, hoy Matías Montero, número 19, se encuentra a la derecha del Paseo del Hipódromo y carretera de Chamartín, distrito municipal de Buenavista; consta de planta baja, semisótano, está cubierto por terraza y se halla edificado, en parte en un terreno solar de trescientos cuarenta y cinco metros con treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pies setenta y dos décimos de otro, cuadrado, de los cuales ocupa la edificación mil doscientos sesenta y cinco pies cuarenta y seis décimos de otro, destinándose el resto de la superficie a jardín. Linda, en conjunto, esta finca por su frente o Este con dicha calle de Matías Montero, antes con calle letra C, espalda o testero al Oeste en línea de quince metros con treinta centímetros con parte de la parcela que, segregada de la finca origen, fué vendida a don Ramón Rarrande; por el Norte o derecha, con calle que se denominará Vía Central, en línea de veintitrés metros setenta y cinco centímetros, y por el Sur o izquierda, entrando en línea de veinte metros noventa centímetros, con parcela que de la fin-

ca de origen fué segregada y vendida a don Francisco López Ganibet.

Advertencias

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día trece de octubre próximo.

Segunda.—Servirá de tipo para la misma el fijado por el Perito en su tasación, o sea la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del fijado tipo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación, lo que será devuelto a los solicitantes, excepto al que resulte mejor postor.

Cuarta.—Los títulos de propiedad suplidos por medio de certificación que obra unido a autos, podrán ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas anteriores o gravámenes y preferentes si las hubiere a crédito del ejecutante quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de septiembre de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Francisco de P. Serra.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

3.700-A. J.

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, y en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, el señor don Manuel Ruiz Valarino y Fernández Acella, Juez Municipal e interino de Primera Instancia núme-

ro catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a nombre de don José María López-Mancisidor y Solano, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, defendido por el Abogado don Jacinto Ochoa Ochoa y representado por el Procurador don José López Mesas, contra don Angel del Moral Dëshoa, mayor de edad, casado, propietario, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de daños y perjuicios y otros extremos; y ...

Fallo: Que dando lugar en parte a la demanda formulada a nombre de don José María López-Mancisidor Solano, debo condenar y condeno al demandado don Angel del Moral Dasgoas: Primero. A que una vez que esta sentencia sea firme, modifique y subsane las actuales deficiencias en la instalación de agua de la finca número cincuenta y cinco de la calle de Lista, de esta capital, para que el servicio sea prestado al piso ático derecha de la misma y pueda ser utilizado por el actor y sus familiares en los usos domésticos normales. Segundo. A que rebaje el precio del arriendo del mencionado piso en la cantidad que se determine en el período de ejecución de sentencia y a partir del día primero de julio de 1941. Tercero. A que pague al actor Sr. López-Mancisidor, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad que también habrá de fijarse en período de ejecución de sentencia; condenándose también a dicho demandado a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos e imponiéndole expresamente las costas del procedimiento. Y por último, se absuelve al repetido demandado de la petición de intereses deducidas en el apartado cuarto de la demanda.

Así por esta mi sentencia, de la que, además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Ruiz Valarino.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia interino, R. Valarino.—El Secretario, Manuel Comellas.

3.695-A. J.

MADRID*Cédula de emplazamiento*

El Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en este día, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida a nombre de doña Antonia Gómez Fernández, contra la sucesión hereditaria de don Nemesio Fernández Gómez, y en su nombre, contra la heredera doña María Fernández Chassigne, menor de edad, bajo la patria potestad de su madre, doña María Chassigne y Artola, sobre reclamación de ochocientas setenta y nueve mil novecientas catorce pesetas ochenta y un céntimos, intereses y costas, y de ella ha conferido traslado a dicha demandada doña María Fernández, y en su nombre y representación a su madre, doña María Chassigne Artola, a quien se ha mandado emplazar para que, dentro del improrrogable término de doce días, comparezca en los autos personándose en forma.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la doña María Chassigne Artola, se la emplaza por medio de la presente, en concepto de madre y representante legal de su menor hija doña María Fernández Chassigne, y ésta como heredera de la sucesión hereditaria de don Nemesio Fernández Gómez, para que, dentro del improrrogable término de nueve días, que por dicha razón se le conceden, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples presentadas de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serles entregadas, si comparece; que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. O., Laureano de la Fuente.

3.600.—A. J.

MADRID*Cédula de notificación y requerimiento*

En el expediente de cuenta jurada que ha promovido el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en este Juzgado de Primera Instancia número seis, contra doña Cesaria Pérez Prieto, don Antonio, don Luis, doña Carmen, doña Elvira y don Aniceto Rubio y Pérez, esposa la primera e hijos los segundos de

don Patricio Rubio y Martínez, dimanante de los autos ejecutivos, por este último promovidos, contra don Fernando Ferrer y don Antonio Mirete, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez interino, señor Senante.—Madrid, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta: con el anterior escrito y certificación que le acompaña, fórmese la oportuna pieza separada, para tramitar el expediente de jura de cuenta promovido por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, y mediante el juramento que tal escrito contiene, requiérase a doña Cesaria Pérez Prieto, don Antonio, don Luis, doña Carmen, doña Elvira, don Aniceto Rubio Pérez, esposa la primera e hijos los restantes de don Patricio Rubio y Martínez, para que en el término de diez días abonen a aquél la suma de tres mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe de sus derechos y suplidos, según la tasación de costas practicada en los autos, de que dimana el presente expediente, bajo apercibimiento de proceder por la vía de apremio, si no lo verifican, requerimiento que, mediante a desconocerse sus actuales domicilios y paraderos, se hará fijando la oportuna cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia.—Lo mando y firma SS.^{as}, doña fe.—Senante.—Ante mí, P. H., José Martos. Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma de los referidos doña Cesaria Pérez Prieto, don Antonio, don Luis, doña Carmen, doña Elvira y don Aniceto Rubio Pérez, en el concepto de viuda e hijos de don Patricio Rubio Martínez y todos como herederos de éste, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Martos.

3.696-A. J.

MADRID*Edicto*

A los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace notorio que en el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid sigue doña Isabel Martín Crespo y Fowys expediente sobre declaración de ausencia de su marido, don

César Hernández Martín, que en el mes de octubre de 1936 se ausentó de esta capital para marchar a Valencia y Barcelona, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero y sin haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces y con intervalo de quince días, se firma el presente, en Madrid a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

3.530-A. J.

y 2.^a 16-9-944**MONTORO**

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez Municipal y accidental de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre y representación de doña Fernanda Cadenas de Llano Crespo, para declarar el fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Antonio Cadenas de Llano Crespo, soltero, natural de Almodóvar del Río, hijo legítimo de don Antonio Cadenas Rejano y de doña Dolores Crespo Natera, que el siete de junio de mil novecientos veintisiete desapareció de Villafranca de Córdoba, de donde era vecino y tuvo su último domicilio, y las últimas noticias que del mismo se tuvieron fué por carta fechada en Sevilla el once de expresado mes y año, sin que después se hayan tenido noticias de su paradero, lo que se hace público por término de quince días, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Montoro, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Pedro Rodríguez.—El Secretario Pedro Criado.

1.255-A. J.

ZARAGOZA

Don José María Flaquer Ibáñez, Abogado, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente promovido por doña María del Pilar García Simón, mayor de edad, de esta vecindad, a fin de que, previos los trámites legales, se declare la ausencia legal de su esposo don José Aurelio García García, hijo de Calixto y Angeles, na-

tural de Barcelona, nacido en 1896, vecino de Zaragoza, de donde desapareció el mes de mayo de 1936 sin que hasta la fecha se haya tenido noticias del mismo, habiéndose acordado publicar el presente por dos veces, con intervalo de quince días, anunciándose la incoación de este expediente y llamando al ausente o a cuantas personas puedan dar noticias del mismo, a fin de que en uno u otro caso comparezcan a verificarlo ante este Juzgado en el plazo señalado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José María Flaque.—El Secretario (ilegible).

3.697-A. J. 1.ª 16-9-944

LAS PALMAS

Don Fernando Piñana Secades, Juez de Primera Instancia del número uno de esta capital y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939, se hace público que por doña María Mederos Hernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, se ha promovido y se instruye expediente, en concepto de pobre, para que se declare por este Juzgado el fallecimiento de su esposo, don Guillermo Rodríguez Mederos, natural y vecino de ésta que fué, el cual desapareció de su domicilio en el año 1923, desconociéndose desde entonces su paradero ni haberse tenido noticias, por lo que se presume su fallecimiento.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Fernando Piñana.—El Secretario, Antonio Gómez.

1.248-A. J. 1.ª 16-0-044

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.188

PIEREZ GONZALEZ, Miguel; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Caballería don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12, para deponer en el expediente núm. 174 de 1941, que, por deserción, se le instruye en este Juzgado, en la plaza de Valladolid; advirtiéndole que, de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

6.341

2.189

PIANA COSIO, Pedro; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Caballería don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12, para deponer en el expediente núm. 114 de 1941, que, por deserción, se le instruye en este Juzgado, en la plaza de Valladolid; advirtiéndole que, de no efectuar su presentación en el plazo marcado, será declarado en rebeldía.

6.342

2.190

PABLO MATEOS, Santiago; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Caballería don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12, para deponer en el expediente núm. 117 de 1941, que, por deserción, se le instruye en este Juzgado, en la plaza de Valladolid; advirtiéndole que, de no efectuar su presentación en el plazo marcado, será declarado en rebeldía.

6.343

2.191

SEVERO ARROYO, Alejandro; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Caballería don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12, para deponer en el expediente núm. 122 de 1941, que, por deserción, se le instruye en este Juzgado, en la plaza de Valladolid; advirtiéndole que, de no efectuar su presentación en el plazo marcado, será declarado en rebeldía.

6.344

2.192

MARTIN GARCIA, Ciriaco; sin más datos; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Caballería don Jesús González González, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio núm. 12, para deponer en el expediente núm. 123 de 1941, que, por deserción, se le instruye en este Juzgado, en la plaza de Valladolid; advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo marcado, será declarado en rebeldía.

6.345

2.193

MARQUEZ GARCIA, Salvador; hijo de José María y de Dolores, natural de Barcelona, incluido en el alistamiento de 1942 por la Caja de Recluta de Barcelona número 36, con el número 115, que nació el 29 de mayo de 1921, y cuyas demás señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Marina sito en el cuartel de Jaime I, en la ciudad de Palma de Mallorca, con el fin de notificarle el auto de procesamiento que contra él ha sido decretado y recibirle la correspondiente declaración indagatoria; apercibiéndole que, en caso de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio correspondiente.

6.380

ANULACIONES

Juzgados Civiles

2.194

Habiendo sido habido el procesado José Roura Anadón, de treinta y seis años, casado, lampista, hijo de José y Miguela, natural de Zaragoza y vecino de Barcelona, procesado en causa 119 de 1943, por quebrantamiento de condena, se deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Instrucción de Vich, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto de 1944.

29-597.